



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 232 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 09 de Julio del 2019

#### VISTOS;

Informe N°003-2019-GRA/GR-GG-WDV, Oficio N°1357-2019, Oficio N°485-2019-GRA/GR-GG-GRPPAR-SGF, Certificación Vs. Marco Presupuestal, Oficio N°906-2019-GRA-GG/ORADM, Oficio N°742-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°009-2019-GRA/ORPGCS/GG, Informe N°080-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA, Informe N°07-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA-ccg, Resolución Directoral Regional N°061-2019-GRA/GG-ORADM, Informe N°13-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Informe N°86-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°489-2018-GRA/GG-OPGCS de fecha 03 de enero de 2019, Orden de Servicio N°3815 de fecha 31 de diciembre de 2019, documentos a 111 folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°061-2019-GRA/GG-ORADM de fecha 25 de junio de 2019, se dispone RECONOCER Y OTORGAR, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado) el monto ascendente a S/8,123.00 (ocho mil ciento veintitrés con 00/100 soles) a favor del Sr. Jhon Carlos Amao Barrial por el concepto de la prestación del Servicio de Diseño y Diagramación de Materiales Publicitarios derivado de la Orden de Servicio N°3815, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del año 2018, para la Oficina de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho; correspondiendo ser la afectación presupuestal a la **Meta 049 "Dirección y Conducción Institucional dentro de los Lineamientos del Gobierno Central"**; acto resolutorio que fue emitido previa verificación de los antecedentes, informe legal e informe técnico respectivo; debiendo precisar, en ese sentido, que la afectación presupuestal de dicho adeudo correspondía ser afecto a la Meta 049 "Dirección y Conducción Institucional dentro de los Lineamientos del Gobierno Central", conforme se desprendía del Oficio N°489-2018-GRA/GG-OPGCS de fecha 03 de enero de 2019 emitida por el Director de la Oficina Regional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales – Dr. Pedro Vidal, Pizarro Acosta, en su calidad de área usuaria;

Que, mediante Informe N°07-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA-ccg de fecha 05 de Agosto de 2019, el TAP. Cirilo Córdova Gamboa, informa que la Meta 0049-2018 – Dirección y Conducción Institucional dentro de los Lineamientos del Gobierno Central, corresponde al año 2018, y la misma no cuenta con presupuesto para el año 2019;

Que, mediante Oficio N°742-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 30 de septiembre de 2019, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que la



Meta 0049-2018 – Dirección y Conducción Institucional dentro de los Lineamientos del Gobierno Central, fue modificado para el año 2019, correspondiendo ser la Meta 0066-2019 – Dirección y Conducción Institucional dentro de los Lineamientos del Gobierno Central;

Que, mediante Oficio N°1357-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 04 de noviembre de 2019, el CPC. Wilian Vilchez Cisneros – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el reporte del marco presupuestal de la Meta 066 Gerencial General, manifestando que existen recursos presupuestales con el fin de proceder con la atención de la solicitud del pago devengado;

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: **“36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”;

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: “ El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG-ORADM, denominado “Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho”; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”, por lo que corresponde emitir



la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del **Sr. Jhon Carlos Amao Barrial**;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nro. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019- GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR**, la Resolución Directoral Regional N°061-2019- GRA/GG-ORADM de fecha 25 de junio de 2019, que **RECONOCE Y OTORGA**, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**) el monto ascendente a **S/8,123.00** (ocho mil ciento veintitrés con 00/100 soles) a favor del **Sr. Jhon Carlos Amao Barrial** por el concepto de la prestación del Servicio de Diseño y Diagramación de Materiales Publicitarios derivado de la Orden de Servicio N°3815 , correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del año 2018, para la Oficina de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho ; correspondiendo ser la afectación presupuestal a **la Meta 066-2019 "Dirección y Conducción Institucional dentro de los Lineamientos del Gobierno Central"**;

**ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado, e Instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
C.C. Alexis Vela Gómez Cayampi  
Director Regional de Administración

